

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACION</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 1 de 34

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DE AUDITORÍA**

**TIPO DE INFORME**

Preliminar 
Definitivo

**AUDITORIA A LOS CONTRATOS 401-2019 Y 661-2018 CELEBRADOS CON LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

AÑO	AUDITORÍA No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2019	01	Contratos 401-2014 y 661-2018, suscritos entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias. FFJC	Dirección Administrativa y Financiera

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME PRELIMINAR	FECHA INFORME DEFINITIVO
Actuaciones de 01-01-2018, a enero 31 de 2019	13/03/2019	08/04/2019

Informe elaborado por:

**MARÍA BETTY RICAURTE LÓPEZ**  
**LUIS EBERTO COCCA GONZALEZ**

Oficina de Control Interno

**Contenido**

INTRODUCCIÓN ..... 3

1. OBJETIVOS ..... 4

2. ALCANCE ..... 4

3. METODOLOGÍA ..... 4

4. MUESTRA..... 5

5. RIESGOS EVALUADOS..... 6

6. HALLAZGOS ..... 8

    HALLAZGO No. 6: EXPEDIENTES FISICOS NO COINCIDEN CON EXPEDIENTES  
    VIRTUALES..... 31

7. RECOMENDACIONES ..... 33

8. PLAN DE MEJORAMIENTO ..... 34



<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> E101PR01F01
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Fecha:</b> 06-03-2019
		<b>Página</b> 3 de 34

## INTRODUCCION

En cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno y de acuerdo con el Programa Anual de Auditoría 2019, se da inicio a la Auditoría orientada a verificar las Obligaciones que se desprenden del Contratos 401-2014 y 661-2018, suscritos entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias, cuyo objeto es la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caladas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Adicionalmente se verifican las acciones implementadas al interior de los Planes de Mejoramiento producto de las auditorías de la Contraloría General de la Nación y generadas por la Oficina de Control Interno.

En este contexto, para desarrollar esta Auditoría se tomó como soporte el Manual Operativo derivado de las obligaciones específicas de la Fiduciaria, el cual debe regular como mínimo los siguientes aspectos: **1.** Administración de Recursos, **2.** Contratación, **3.** Procedimiento para remisión de los documentos contractuales suscritos por la sociedad Fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP II, por parte de Colciencias, **4.** Inversión, **5.** Pagos, **6.** Contabilidad, **7.** Procedimiento de archivo, **8.** Procedimiento de Defensa Judicial y **9.** Procedimiento para uso del sistema de información del Fideicomiso-MGI.

De igual forma los Procedimientos que se encuentran publicados al (08-02-2019), en la herramienta institucional GINA, a saber:

1. Contratación Derivada a través del Fondo Francisco José de Caldas – FFJC, A101PR11,
2. Expedición, modificación o anulación de certificados de disponibilidad de recursos (CDR) A102PR10,
3. Liquidación de contratos derivados suscritos a través del Fondo Francisco José de Caldas A102PR15,
4. Pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas – FFJC A102PR14,
5. Pagos o desembolsos a través del Fondo Francisco José de Caldas – FFJC A102PR13,
6. Seguimiento al portafolio de inversiones de los recursos del FFJC A102PR12,
7. Suscripción de Convenios de Aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas A102PR16.
8. Mapa de Riesgos
9. Otros documentos y registros del SGC

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	<b>CODIGO: E101PR01F01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 06-03-2019</b>
		<b>Página 4 de 34</b>

## 1. OBJETIVOS

Los objetivos propuestos para el desarrollo de la presente Auditoría a los contratos 401-2014 y 661-2018, celebrado entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y la Fiduciaria la Previsora S.A., apuntan a:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales que se establecieron a la Fiduciaria al interior de los contratos en mención.
2. Evaluar el cumplimiento de la contratación derivada, suscrita por la Fiduciaria la Previsora S.A.

## 2. ALCANCE

1. Cumplimiento de la obligaciones específicas y generales de los contratos 401-2014 y 661-2018, suscrito entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias, del último trimestre de 2018.
2. Verificación y soporte de la contratación derivada vigente al 31-01-2019.

## 3. METODOLOGÍA

La Metodología empleada para desarrollar la presente Auditoría, se soporta en la verificación y análisis de documentos y registros físicos y virtuales a través de solicitudes de información, pruebas selectivas, visitas de inspección, entrevistas con funcionarios de la Fiduciaria la Previsora, servidores públicos y contratistas que lideran y apoyan el desarrollo y ejecución de los contratos 401-2014 y 661-2018, suscrito entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias.

## 4. MUESTRA

La técnica de muestreo aplicada para la contratación derivada fue la aleatoria, y seleccionada así:

1. Sobre el total de la base de datos "Contratos Celebrados entre enero de 2018 a enero de 2019":

Estado del Contrato	Total	Muestra
En Ejecución	304	21
En Liquidación	4	3
Liquidado	10	7
Total	318	31

2. Sobre la base de datos "Terminados sin Solicitud de Liquidación":

Total, Contratos	Muestra
404	31

3. Sobre la base de Datos "Cartera por edades al 31 de enero de 2019:

Total, Contratos	Muestra
49	17

4. Sobre la Base de Datos "Pagos en el periodo de diciembre de 2018"

Pago Evaluadores	Muestra
33	5

Adicionalmente se verificaron aspectos relacionados con los contratos suscritos con la Fiduciaria, objeto de Auditoría como:

- Pago de obligaciones del sistema de seguridad social.
- Apertura de cuentas bancarias de (Ahorros o Corriente), necesarias para el manejo de los recursos y pagos solicitados por el Fideicomitente.
- Cumplimiento procedimiento para realizar las inversiones de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y Manual de Inversiones.
- Cumplimiento de envió de informes mensuales de la Fiduciaria al fideicomitente.
- Incorporación de recursos trasferidos en el Módulo de Gestión de información, "MGI 232".
- Como prueba de recorrido se tomaron 10 contratos celebrados entre la Fiduciaria y terceros, y el expediente del Contrato 661 de 2018 celebrado entre la Fiduciaria y Colciencias, para verificar la adecuada conformación de los expedientes, de acuerdo con la Guía para la conformación, administración y custodia de los expedientes contractuales - Fondo Francisco José de Caldas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 6 de 34

## 5. RIESGOS EVALUADOS

### RIESGOS ACTUALES

En el marco de los objetivos y el alcance establecido para esta Auditoría, se evalúan los riesgos actuales establecidos en el Mapa de Riesgos vigente y los riesgos potenciales identificados.

Al respecto se encontró que existen ocho (8) riesgos identificados así:

PROCESO	RIESGOS ACTUALES PUBLICADOS EN GINA
Gestión de Recursos Financieros A102	R7-2018 Realizar pagos sin el cumplimiento de los requisitos
	R8-2018 No causación en la contabilidad de las actas de liquidación en donde se incluye el valor a reintegrar
	R12-2018 Autorizar pagos o emitir avales sin el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales
	R13-2018 Asignar indebidamente recursos del FFJC en actividades que no están asociadas a CTel
	R42-2017 Modificación de CDR's, sin la verificación del cumplimiento de requisitos con soportes contractuales
GESTION DE CONTRATACION	R52-2018 Celebrar contratos o convenios sin el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para su ejecución
	R53-2018 Falta de oportunidad para solicitar la liquidación de los contratos y convenios de la Entidad y del FFJC
GESTION DOCUMENTAL	R48-2018 Carencia de formalización, implementación y apropiación de los instrumentos archivísticos que apoyen el adecuado desarrollo de la gestión documental

De los anteriores riesgos, se evidencia la materialización de Riesgo R53-2018 "*Falta de oportunidad para solicitar la liquidación de los contratos y convenios de la Entidad y del FFJC*", toda vez que existe inoportunidad para solicitar la liquidación de los contratos y convenios, evidenciado que existe contratos terminados sin solicitud de liquidación superando los tiempos establecidos, así como en los casos de pérdida de competencia para liquidar que actualmente se presentan, situación que exhorta a revisar la suficiencia, pertinencia y efectividad de los riesgos y sus controles, así como de los puntos de control dentro de los procedimientos asociados.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 7 de 34

#### RIESGOS MATERIALIZADOS NO IDENTIFICADOS EN EL MAPA DE RIESGOS

- Pérdida económica por prescripción de Pólizas de la Contratación derivada.

#### RIESGOS POTENCIALES IDENTIFICADOS

1. Pérdida de recursos entregados a terceros a través de procesos de contratación, por prescripción en el trámite de recuperación de recursos por saldos a reintegrar.
2. Inadecuada gestión documental ya sea a través de expedientes físicos o virtuales en ORFEO genera riesgos y reprocesos por pérdida de la memoria institucional al no asegurar la efectiva trazabilidad y la completa recuperación de la información en el tiempo.
3. Ausencia de control y seguimiento formalizado a la información contenida en la base de datos de cartera.
4. La prescripción y caducidad de las obligaciones.
5. Pérdidas económicas al no adelantar los procesos de cobro prejudicial y judicial de aquellas obligaciones por cobrar, donde el contratista ha incumplido el reintegro de los recursos establecidos en las liquidaciones; de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo V3.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 8 de 34

## 6. HALLAZGOS

### HALLAZGO No. 1 CONTRATOS CON SOLICITUD DE LIQUIDACION SIN TERMINACION

Se evidencian debilidades en la gestión y trámites efectivos en la terminación del procedimiento de liquidaciones, situación que genera incertidumbre frente al adecuado seguimiento y control en la finalización de dichas liquidaciones, estas situaciones se evidencian en los siguientes casos, obtenidos de la muestra evaluada respecto a los contratos en estado de liquidación entre enero de 2018 a enero 2019:

DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
9	2018	Fecha de Inicio: 05/02/2018  Fecha Terminación: 05/05/2018	3	ELSEVIER B.V.	<p>En expediente de ORFEO 20182440192200001E se evidencia con radicado 20181010299363 del 03/08/2018, la solicitud de liquidación del Contrato a la Dirección Administrativa y Financiera. A este radicado se la adjunta Informe Final del Contratista firmado por María Isabel Vélez con las conclusiones técnicas y financieras, sin observaciones.</p> <p>Con radicado 20181100383003 del 01/10/2018, la Secretaria General notifica a Angela Milena Niño como nueva supervisora del Contrato.</p> <p>En MGI el último documento es el informe final para solicitud de la liquidación, y en la pestaña de eventos se registra con usuario t_sangarita : "Solicitud de liquidación o de cierre contable y financiero devuelta y en comentarios "NO se evidencian los documentos para poder realizar el alcance"</p> <p>Desde la solicitud de liquidación al cierre de esta auditoria han transcurrido 7 meses, sin concluir el trámite de liquidación.</p>	Sonia Esperanza Monroy/ Cristhian Camilo Narváez.  A través de radicado 20191010113433 del 04/04/2019 se indica que se asignó supervisión al contrato hasta el 13/03/2019 y que se solicitó liquidación a la DAF el 02/04/2019.
162	2018	Fecha de Inicio: 20/02/2018  Fecha Terminación: 12/05/2018	3	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	<p>Las últimas actuaciones registradas en el expediente de ORFEO 20182440191000008E, corresponden a radicados 20181010337963 del 28/08/2018, donde el supervisor solicita a la Secretaria General la liquidación del contrato, para ello adjuntan informe final del contrato donde se concluye que se ha cumplido con las obligaciones contractuales y que no hay saldos, a reintegrar.</p>	Sonia Esperanza Monroy/ Cristhian Camilo Narváez.  A través de radicado 20191010113433 del 04/04/2019 se indica que se asignó supervisión al contrato hasta el 13/03/2019, y que a través de correo electrónico de la DAF se solicita a la Fiduciaria envío del acta de liquidación para firma de la entidad ejecutora.



DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
					<p>A la fecha de esta auditoria 19/02/2019 no se evidencia actuaciones adicionales.</p> <p>En MGI la última actividad corresponde al acta de liquidación del 04/09/2018 con usuario h_vargas y registra como enviado a beneficiario para firma.</p>	
338	2012	<p>Fecha de Inicio: 04/06/2012</p> <p>Fecha de Terminación 04/08/2014</p>	26	CENTRO DE INNOVACION LTDA	<p>De acuerdo con registro de la Fiduciaria este contrato se encuentra en firma del Supervisor.</p> <p>Al verificar el expediente 20125200450400018E se evidencia con radicado 20185200186883 del 25/07/2018 que se hace devolución de acta de cierre contable y financiera, a la Dirección Administrativa y Financiera, indicando que la Supervisora del Contrato era Luz Ampara Medina y es quien debe firmar el acta. Al cierre de esta auditoria 08/03/2019 no se hay claridad del cierre del acta.</p>	<p>Dirección de Fomento a la Investigación/ Eduardo Pineda Rojas</p> <p>Se da respuesta a través de correo electrónico el 03/04/2019 indicando que: "El día de hoy se enviará el orfeo a LA DAF, solicitando que modifiquen el acta de cierre contable a nombre de Elizabeth Orjuela con el cargo de Gestora, la misma estaba con el cargo de contratista, con este trámite se da por cerrado este caso."</p>
171	2013	<p>Fecha de Inicio 13/03/2013</p> <p>Fecha de Terminación 13/09/2013</p>	6	INCUBADORA DE EMPRESAS CULTURALES E INDUSTRIALES CREATIVAS - PRANA	<p>De acuerdo con registro de la Fiduciaria este contrato se encuentra en Observaciones de Colciencias. Al verificar el expediente 20134000690100018E, se evidencia con radicado 20172430047572 del 19/04/2017 que la Fiduciaria indica que no se encontró instrucción para la elaboración del acta de liquidación del contrato en referencia, y quedan a la espera de instrucciones por parte de Colciencias.</p> <p>Con radicado 20172050004803 del 05/05/2017 el Evaluador de la Liquidación solicita a gestión Documental incluir en expediente la copia del informe final, en este se indica que se debe reintegrar 2,706,934.</p> <p>En MGI al 11/03/2019 a través del usuario "Impulido", se ingresa un correo dirigido a Colciencias el 11/05/2018 firmado por Juan Carlos Gaitán, que indica:</p> <p><i>*Este proyecto forma parte del</i></p>	Secretaría General

DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
					<p>grupo de contratos que Colciencias le presentó a la Fiscalía como Víctima de Peculado por apropiación, ya que según Colciencias la totalidad de los recursos desaparecieron. El propio Emprendedor Julio Aguilera fue contactado por el CTI y él respondió que no quedó pendiente ningún saldo por ejecutar y que la ejecución se dio por el 100%.</p> <p>Hasta que la Fiscalía no resuelva esta situación, firmar esta acta de liquidación sería claramente ilegal Y en caso de que la Fiscalía resuelva a nuestro favor Colciencias, tendrá que responder por falsa denuncia.</p> <p>Si insisten en forzamos a firmar, se lo haré saber a la Fiscalía y será tenido en cuenta como obstrucción a la justicia."</p> <p>Lo anterior, evidencia falencias de control ya que no hay claridad, el estado actual de este contrato, si como se menciona en correo esto se encuentra en un proceso en la Fiscalía, porque no se evidencia el registro documental en el expediente para identificar la traza de las acciones tomadas por Colciencias.</p>	
707	2013	<p>Fecha de Inicio 17/12/2013</p> <p>Fecha Terminación: 17/06/2015</p>	18	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	<p>De acuerdo con registro de la Fiduciaria el acta se encuentra en firma del Contratista.</p> <p>Al verificar en ORFEO expediente 20145200670500018E, se evidencia con radicado 20192430034902 del 31/01/2019 que la Universidad entrega informe financiero. El 01/03/2019 con radicado 20192050053243 se remite informe final ajustado. Han pasado 44 meses desde la fecha de terminación del contrato sin surtir el proceso de liquidación.</p>	Dirección Administrativa y Financiera

DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
239	2012	Fecha de Inicio: 28/05/2012 Fecha de Terminación: 28/11/2013	18	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	<p>De acuerdo con registro de la Fiduciaria este contrato fue devuelto a Colciencias.</p> <p>Al verificar el ORFEO se evidencia con radicado 20182430076552 del 27/02/2018 que la Fiduciaria indica a la Dirección Administrativa y Financiera que devuelve la Minuta de acta de liquidación ya que la dirección suministrada esta errada y quedan pendientes de las gestiones a realizar.</p> <p>Con radicado 20182230316353 de 14/08/2018 la Dirección Administrativa y Financiera remite solicitud a la Secretaria General, para que se indique que hacer en estos casos ya que están pendientes de reintegrar recursos. A la fecha de esta auditoria no se evidencia gestión adicional y han transcurrido 204 días desde el ultimo radicado de la Dirección Administrativa y Financiera.</p>	Dirección Administrativa y Financiera
79	2012	Fecha inicial: 03/04/2012 Fecha terminación 03/10/2013	18	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	<p>De acuerdo con registro de la Fiduciaria este contrato se encuentra en firma del Contratista.</p> <p>Al verificar en expediente 20125200670500088E se evidencia que el proceso de liquidación inicia con radicado 20155200121233 del 22/09/2015, desde esta solicitud se evidencian varios radicados donde se dan aclaraciones al acta de liquidación. El más reciente corresponde al radicado 2017050000731 del 25/04/2017, donde el Director Administrativo y Financiero de Colciencias ratifica a la Fiduciaria el concepto financiero y el valor a reintegrar por parte de la Universidad.</p> <p>El 19/01/2019 con radicado 20192430004672 la Fiduciaria nuevamente envia a la Dirección Administrativa y Financiera comunicado de la Universidad indicando: "De manera atenta nos permitimos remitir copia del oficio No. DGC-068-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, junto con</p>	Dirección Administrativa y Financiera

DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
					<p>sus anexos, el cual fue remitido a esta Entidad Fiduciaria bajo el radicado del asunto, y en el que, el Director de Gestión del Conocimiento de la Universidad del Magdalena solicita aclarar el Informe Final de Evaluación Integral del Convenio de conformidad con la documentación adjunta.</p> <p>El 29/01/2019 con radicado 20195010018143, la Supervisora del convenio solicita nuevamente a la DAF la liquidación del contrato.</p> <p>Se evidencia reprocesos y debilidades en la comunicación generada en este caso, que no concluyen adecuadamente en la liquidación.</p>	
242	2011	<p>Fecha Inicial 17/02/2011</p> <p>Fecha de Terminación: 28/10/2012</p>	20	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIMAD	<p>De acuerdo con registro de la Fiduciaria este contrato fue devuelto a Colciencias. Al verificar en ORFEO se evidencia radicado 20172430217302 del 20/10/2017 donde la Fiduciaria indica a la Dirección Administrativa y Financiera que devuelve la Minuta de acta de liquidación ya que la dirección suministrada esta errada y advierte que hay un saldo por reintegrar por \$26,652,467.</p> <p>Con radicado 20182230316353 de 14/08/2018 la Dirección Administrativa y Financiera remite solicitud a la Secretaría General para que se indique que hacer en estos casos ya que están pendientes de reintegrar recursos. A la fecha de esta auditoria no se evidencia gestión adicional y han transcurrido 204 días desde el ultimo radicado de la Dirección Administrativa y Financiera.</p>	Dirección Administrativa y Financiera

DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
57	2016	Fecha Inicial: 08/04/2016  Fecha de Terminación 8/10/2018	30	UNIVERSIDAD DEL VALLE	<p>En MGI se evidencia OTROSI donde se otorga prorroga de plazo adicional hasta el 06/10/2018. Con radicado 201843D0345831 del 18/09/2018 el supervisor del contrato envía notificación a Investigador indicándole los informes a entregar.</p> <p>Con radicados 2018243045202 y 201824404733382 del 23/10/2018 y 29/11/2018 respectivamente, se envían informes técnicos y financieros.</p> <p>Con radicado 20193000042433 del 22/02/2019 se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera la liquidación del contrato por parte del Supervisor.</p> <p>Como se evidencia la solicitud del supervisor se hace 83 días después, de radicado el último informe.</p> <p>En MGI en el registro de eventos se evidencian las siguientes observaciones:</p> <p>El 07/03/2019 con usuario "mptachack": "<u>Solicitud de liquidación o de cierre contable y financiero pendiente de revisión y actualización por parte del Área Técnica y/o Supervisor.</u>"</p> <p>El 07/03/2019 con usuario "yojeda" "<u>Solicitud de liquidación o de cierre contable y financiero enviada por el Supervisor a la DAF para su validación</u>"</p> <p>EL 11/03/2019 con usuario "yacevedo": "<u>Instrucciones de liquidación o de cierre a la Fiduciaria de acuerdo con la solicitud del Supervisor</u>" y es aprobada</p> <p>De acuerdo, a lo anterior desde la solicitud de liquidación al último evento registrado han transcurrido 102 días, sin que se cierre la liquidación.</p>	Dirección Administrativa y Financiera

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 14 de 34

DERIVADO	AÑO	FECHAS	PLAZO MESES	BENEFICIARIO	OBSERVACION OCI	Responsable
529	2011	Fecha Inicial: 10/08/2011 Fecha de Terminación: 23/06/2012	10	UNION TEMPORAL TUBERCULOSIS LA INVESTIGACION INTEGRADA A LA SALUD PUBLICA PARA MEJORAR SUS CONTROL	De acuerdo con registro de la Fiduciaria este contrato se encuentra en observaciones por Colciencias. Al verificar en ORFEO se evidencia radicado 20182430506992 del 20/12/2018, donde la Fiduciaria da respuesta a la Secretaría General de Colciencias indicando que desde el 17/04/2017 el contratista presento observaciones que fueron remitidas por correo electrónico y por MGI a la DAF, y que desde la fecha se encuentran en observaciones por parte del Colciencias. Lo anterior, indica que han pasado 681 días y no se han generado gestiones adicionales.	Dirección de Fomento a la Investigación.  En respuesta a través de correo electrónico se indica: "Esta a cargo la evaluación integral en la DAF, quienes ya dieron respuesta al requerimiento de control interno. El último trámite realizado es la solicitud del informe financiero en los formatos de Colciencias, con orfeo 20192050142301 del 26/03/2019."
584	2011	Fecha Inicial: 14/10/2011 Fecha de Terminación: 14/09/2013	23	COORPOMETA	De acuerdo con registro de la Fiduciaria esta liquidación se encuentra en firma por parte del Contratista. Al verificar en ORFEO, el ultimo radicado es el 20162050001491 del 18/11/2016 en el expediente 20125150450300010E, donde la Secretaria General de Colciencias remite tercer informe final ajustado a la Fiduciaria, no se evidencia gestiones.	Dirección Administrativa y Financiera

Es importante precisar, que adicionalmente a las observaciones registradas en anexo anterior, se evidencia incumplimiento en el procedimiento de LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS A102PR15, en cuanto a los tiempos de la generación, aprobación y envío del acta de liquidación cuyos máximos son de 15 días hábiles, generando debilidades de control en cuanto a un adecuado seguimiento a los estados de las actas de liquidación.

Así mismo, no hay claridad de la adecuada organización documental ya que en el expediente de ORFEO no se evidencian las solicitudes de liquidación por parte de Colciencias a la Fiduciaria, entre otros documentos que garanticen la traza de la información, incumpliendo de esta forma la Guía para la conformación, administración y custodia de los expedientes de la contratación derivada Fondo Francisco José de Caldas - A104PR02G02.

RESPUESTA OBSERVACION DE LA D.A.F:

Es de aclarar que, revisado el procedimiento, el tiempo máximo para la elaboración de las actas de liquidación se cumplen de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del fideicomiso, para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente: i. el termino de los 15 días cuentan a partir del siguiente día hábil de recibida la instrucción por parte de la fiduciaria, ii. Contar con la totalidad de la documentación mínima establecida en el manual operativo y iii. los ajustes de información o las aclaraciones que requiera la fiduciaria para continuar con el trámite, esto último de presentarse, hace que los tiempos de elaboración se extiendan por el tiempo que puedan tomar las aclaraciones por parte de las áreas técnicas a las solicitudes de aclaración realizadas por la fiduciaria.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 15 de 34

Es de señalar que tal como se encuentra en el procedimiento "A102PR15 Liquidación contratos derivados suscritos a través del FFJC V01" es responsabilidad del supervisor remitir la solicitud de liquidación, de igual manera el procedimiento indica que es obligación del supervisor "... incluir en el expediente del contrato en el sistema de Orfeo la respectiva solicitud de liquidación" y "Es responsabilidad del supervisor mantener actualizado el expediente del proyecto con todos los soportes que den cuenta de los trámites realizados". lo anterior en concordancia con la guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios de COLCIENCIAS, que en el numeral 14: "...el supervisor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato o convenio durante el tiempo de su vigencia..."

A lo anterior, vale enfatizar que desde la DAF-FFJC, periódicamente a través de memorandos, se solicita a las diferentes áreas realizar las acciones necesarias para finalizar el proceso de liquidación.

Evaluada la respuesta dada por las Direcciones y por la Dirección Administrativa y Financiera, el hallazgo se mantiene. Es importante precisar que el Sistema de Control Interno se evalúa de forma integral, las políticas, manuales y procesos que se interrelacionan de manera transversal deben propender por robustecer el diseño y efectividad del sistema generando que se mitiguen los riesgos. Por ello, la ejecución del control debe ser consistente, oportuna y ejecutado bajo los parámetros establecidos.

## HALLAZGO No. 2 CONTRATOS TERMINADOS SIN SOLICITUD DE LIQUIDACION

Sobre la base de datos reportada por parte de la Fiduciaria, de los 404 contratos que se encontraban al 31/01/2019 en estado terminado y sin solicitud de liquidación y verificada la muestra de 31 contratos, se evidencian claras debilidades de control por parte de los responsables del procedimiento de Supervisión y Seguimiento a Contratos y Convenios A106PR16, respecto al cumplimiento de actividades que garanticen que la liquidación se solicita de forma oportuna.

En el siguiente cuadro se detalla la traza encontrada sobre 15 contratos así:

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno	Responsable
309	2013	FUNDACION INSTITUTO DE INMUNOLOGIA DE COLOMBIA - FIDIC	22/05/2013	36	22/05/2016	En expediente 20133500690100005E con radicado 20163500045993 del 14/04/2016 se solicita a la Secretaria General de Colciencias prorroga hasta el 22/11/2017. La anterior solicitud, es remitida a la Fiduciaria, el 20/04/2016 con radicado 20161100053561. El OTROSI que se encuentra en MGI no está firmado por Fiduciaria. El ultimo radicado es del 22/06/2018 con el 20182430254262 y corresponde a informe Financiero Final por parte de la Fundación. Desde esta fecha, no se evidencia gestión adicional por parte de la Supervisión del contrato. Para este caso no hay una traza clara si la prorroga fue autoriza y por qué a la fecha de cierre de esta auditoria 08/03/2019 no se ha	Dirección Tecnología e Innovación

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno	Responsable
						solicitado la liquidación del contrato, han transcurrido 256 días desde el radicado del informe Financiero a la fecha de cierre de esta auditoria 08/03/2019.	
463	2014	SISFO CONSULTORIA INFORMATICA S.A.S	26/03/2015	18	26/12/2016	<p>En MGI se encuentra OTROS! donde se da plazo adicional al contrato hasta el 26/12/2016; sin embargo, este no se encuentra firmado por las partes.</p> <p>En expediente 20154400680100059E con radicado 20182440290382 del 23/07/2018 se emite Informe Técnico/ Financiero Final, 567 días después de la terminación del contrato.</p> <p>A la fecha del 08/03/2019 no se evidencian actuaciones adicionales por parte del Supervisor del Contrato, ya han transcurrido 225 días desde el ultimo radicado.</p>	Dirección Tecnología e Innovación
390	2015	COLCIENCIAS	09/07/2015	24	9/07/2017	<p>En Expediente 20153100190700001E se evidencia el 10/02/2017 radicado 20173100017391, firmado por el Director de Fomento, donde se da respuesta a radicado 20172430007822 del investigador, sobre algunos aspectos de los desembolsos, y la falencia de entrega de informes técnicos y financieros. Con el radicado No 20191100019503 del 30/01/2019, el Secretario General notifica cambio de supervisor e indica que la fecha de terminación del contrato es del 09/07/2017. A la fecha del 08/03/2019 no se evidencian actuaciones adicionales por parte del Supervisor del Contrato, ya han transcurrido 299 días desde la terminación del contrato.</p>	<p>Dirección de Fomento a la Investigación/ Hernán Julio Mosquera.</p> <p>A través de correo electrónico del 03/04/2019 se indica : "En relación con el contrato FP44842-390-2015 "Colombia en la era espacial: contribución al progeama espacial en Colombia", financiado en el marco de la convocatoria No 656-2014 "Es tiempo de volver", cuyo investigador principal es el doctor Herman Julio Mosquera Cuesta, se procederá a incluir en el expediente la documentación referente al mismo, dado que en su mayoría se encuentra a través de correo electrónico, elaborar el concepto integral para su liquidación y citar al investigador a solución de controversias, acorde con la cláusula Décima Novena establecida en el Contrato. El proyecto cuenta con una evaluación externa que estipula un cumplimiento en su componente técnico de un 25%. Al contrato se le realizó el primer desembolso y el segundo desembolso no le fue realizado".</p>
565	2013	UNIVERSIDAD	03/12/2013	36	3/10/2017	En expediente	Dirección de Desarrollo



CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno	Responsable
		ICESI				20134400690100027E con radicado 20184400263333 del 13/07/2018 se le solicita a la Supervisora la elaboración de la evaluación final por parte del Gestor de Colciencias. En este caso se evidencia que la fecha final del contrato es del 31/07/2017 de acuerdo con prórroga No 2. De acuerdo con la cláusula Decima Novena la liquidación se da: "Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo". Así mismo, se establece que el acta de liquidación se hará dentro los 4 meses siguientes. Sobre lo anterior, no hay evidencia de las actividades de control ejercidas por la Supervisión del contrato, en cuanto porque el informe final se emite hasta el 11/07/2018, 9 meses después de la terminación del contrato. Adicionalmente, han transcurrido más de 7 meses desde la instrucción de elaboración de la evaluación final a la Supervisora del contrato por parte del Gestor y no se evidencia registro de éste.	Tecnológico e Innovación – Laura Ortiz
95	2015	UNIVERSIDAD ICESI	11/02/2015	36	11/02/2018	En expediente 20164400690100053E con radicado 220184400378393 del 02/10/2018 el Gestor, solicita a la Supervisora la elaboración de la evaluación Final del contrato. A la fecha del 08/03/2019 no se evidencia gestión sobre este informe. Como en el caso anterior, se evidencia debilidades de control en la supervisión y seguimiento del contrato. Tiempo transcurrido entre la solicitud de elaboración del informe al 08/03/2019, 156 días. Así mismo, se evidencia que el Contrato finalizado el 11/02/2018, el informe final fue entregado el 28/09/2018 con radicado 20182440392402.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno	Responsable
341	2016	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	21/07/2016	15	21/03/2018	En expediente 20161000740100003E se evidencia radicado 20192430034032 del 30/01/2019, donde se anexa informe Técnico y Financiero al Supervisor de Colciencias. De este contrato no se tiene la traza clara de porque a la fecha no se ha solicitado la liquidación, han transcurrido 11 meses desde la fecha de terminación.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
238	2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	23/06/2017	11	23/05/2018	En expediente 20174400200800002E con radicado 20174400131963 del 18/12/2017, el Gestor solicita a la Dirección Administrativa y Financiera el primer desembolso. Con radicado 20182430458562 de 19/11/2018 se reciben 50 libros y folletos remitidos por la Universidad Nacional. Al igual que en el caso anterior, no hay traza clara de este contrato, no se evidencia más información y/o gestión teniendo en cuenta que el contrato finalizó el 23/05/2018. En MGI se evidencia OTROSI donde se cambia al Interventor, este no se encuentra firmado por las partes.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
24	2017	STACK POINTER S.A.S	13/02/2017	16	13/06/2018	En expediente 20164400192200003E con radicado 20182430493662 del 12/12/2018, se reporta el informe final y se genera borrador del acta de liquidación por parte del interventor del contrato al Director de Desarrollo de la Industria TI y al Gestor de Colciencias. No se evidencia gestión adicional por parte del Supervisor del Contrato. En MGI el contrato está en borrador no se encuentra el legalizado.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
444	2017	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	17/11/2017	7	17/06/2018	En expediente 20174400200700002E con radicado 20182430347492 del 30/08/2018 la Universidad solicita plazo para liquidación del contrato hasta el 31/10/2018. A través de correo del 11/09/2018 se adjunta respuesta de Colciencias aprobando dicho	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno	Responsable
						plazo, firmada por el Gestor de Colciencias y el Asesor del Viceministerio de Economía Digital. Con radicados 20182430441132 y 20182430441142, se envían informes el 02/11/2018 por parte del Investigador. Los informes definitivos se registran el 07/12/2018 con radicados 20182430486702 y 20182430486712. A la fecha de esta auditoría 03/08/2019, no se evidencian gestiones adicionales por parte del Supervisor del Contrato, ya han transcurrido 91 días.	
339	2017	SOFT COMPUTO LTDA	09/11/2017	9	9/08/2018	En expediente 20174400192200028E con radicado 20182430500512 del 17/12/2018 se relaciona informe final y borrador del acta de liquidación por parte de la interventora y la Vicerrectora de la Universidad. No se evidencia respuesta o gestión del supervisor de Colciencias a la fecha de auditoría 03/08/2019, ya han transcurrido 91 días.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
12	2018	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	15/02/2018	6	15/09/2018	En expediente 20184400192200001E con radicado 20184400450803 del 04/12/2018 el Gestor solicita la elaboración de la evaluación final del contrato a la Supervisora del Contrato. A la fecha de cierre de esta auditoría 08/03/2019 no se evidencia gestiones adicionales, es decir han pasado 94 días desde la solicitud.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
312	2017	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	21/11/2017	10	21/09/2018	En expediente 20174400192200005E con radicado 20182430348602 del 31/08/2018 se aprueba y formaliza prórroga hasta 30/11/2018. El 15/01/2019 con radicado 20192430009732 se recibe informe de la interventoría donde recomienda generar el segundo desembolso. Al cierre de esta auditoría 03/08/2019 no se evidencia gestión por parte del Supervisor, días transcurridos 53.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 20 de 34

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno	Responsable
24	2018	CORPORACION BIOINTROPIC	25/01/2018	8	25/09/2018	En expediente 20184000192200001E con radicado 20182430511712 y 20182430511702 del 27/12/2018 se reporta informe Financiero y Técnico por parte de la Corporación. Al cierre de esta auditoria 08/03/2019 no se evidencia gestión del Supervisor del Contrato, días transcurridos 71. Es importante precisar que la fecha de terminación que se relaciona en base de datos no es correcta ya que de acuerdo con OTROSI No 1 se autoriza prorroga hasta el 25/11/2018.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación
11	2018	FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS FEDESOFIT	05/02/2018	10	5/12/2018	En expediente 20163600690100036E se evidencian radicados de índole técnico desde 01/21/2019 al 06/03/2019. A la fecha de cierre de esta auditoria 08/03/2019 no se evidencian gestión del Supervisor del Contrato, relacionadas con la liquidación.	Daniela Silva
10	2018	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL -FES-	15/01/2018	5	30/12/2018	En expediente 20184400191900001E se registra radicado 20182430502392 del 18/12/2018 donde se tramita factura para tercer desembolso, no se registra solicitud de liquidación, ni gestión adicional por parte del Supervisor del Contrato.	Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Los 15 Contratos relacionados en anexo anterior, se evidencia incumplimiento a los Procedimientos de Supervisión y Seguimiento a Contratos y Convenios A106PR16, relacionado entre otros con la actividad No 8 respecto a ***“verificar la entrega de informes finales o de cierre (si aplica) en las fechas pactadas contractualmente y establecidas en el plan de supervisión, generando alertas en caso de que dichos informes no se entreguen de manera oportuna”***.

Así mismo, en lo relacionado con el Procedimiento de Liquidación de Contratos Derivados suscritos a través del Fondo Francisco José de Caldas A102PR15, en su actividad No 1 que indica: ***“De acuerdo con el plan de supervisión, verifica las fechas previstas o requeridas para iniciar el trámite de liquidación.”***, cuyo responsable es el Supervisor del Contrato.

Adicionalmente, no hay claridad de la gestión, control y archivo del Plan de Supervisión establecidos para los Supervisores de los Contratos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 21 de 34

Se evidencia riesgo al no reportar a la Fiduciaria la solicitud de liquidación, cumpliendo las fechas estipuladas contractualmente y las establecidas en el Procedimiento.

RESPUESTA OBSERVACION DE LA D.A.F.:

Es de precisar que el procedimiento A106PR16 "supervisión y seguimiento a contratos y convenios" pertenece a la secretaría general, por lo cual no debió ser auditado a la DAF-FFJC; no obstante Es de señalar que tal como se encuentra en el procedimiento "A102PR15 Liquidación contratos derivados suscritos a través del FFJC V01" es responsabilidad del supervisor remitir la solicitud de liquidación, de igual manera el procedimiento indica que es obligación del supervisor "... incluir en el expediente del contrato en el sistema de Orfeo la respectiva solicitud de liquidación" y "Es responsabilidad del supervisor mantener actualizado el expediente del proyecto con todos los soportes que den cuenta de los trámites realizados". lo anterior en concordancia con la guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios de COLCIENCIAS, que en el numeral 14: "...el supervisor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato o convenio durante el tiempo de su vigencia..". Esta función sólo cesará una vez expire el plazo de ejecución previsto en el contrato o convenio o cuando se suscriba el acta de liquidación del contrato o convenio, en los casos en que se requiera," de igual forma el numeral 24.4 de la guía de supervisión contiene: "...vencido el contrato o convenio corresponderá al supervisor, conforme al procedimiento vigente, establecer las prioridades en las fechas de vencimiento del plazo para liquidar y solicitar la liquidación. En este evento se contará con el apoyo de los contratistas vinculados para la Evaluación Integral de Contratos y Convenios, que solicitará la documentación necesaria para elaborar el informe, redactará el informe financiero y técnico, la certificación para el supervisor y el oficio de remisión a Secretaría General."

A lo anterior, vale enfatizar que desde la DAF-FFJC, periódicamente a través de memorandos, se solicita a las diferentes áreas realizar las acciones necesarias para finiquitar el proceso de liquidación.

Evaluada la respuesta dada por las Direcciones y la Dirección Administrativa y Financiera, el hallazgo se mantiene. Es importante precisar que el Sistema de Control Interno se evalúa de forma integral, las políticas, manuales y procesos que se interrelacionan de manera transversal, deben propender por robustecer el diseño y efectividad del sistema generando que se mitiguen los riesgos. Por ello, la ejecución del control debe ser consistente, oportuna y ejecutado bajo los parámetros establecidos.

Para este hallazgo, es importante tener claro que el cumplimiento del control en cuanto a solicitar la liquidación a la Fiduciaria de manera oportuna y aquí nuevamente se evidencia la importancia de controles articulados en las diferentes áreas involucradas.

### HALLAZGO No. 3 FALENCIAS EN EXACTITUD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

De la información reportada por Fiduciaria de los 404 contratos que se encontraban al 31/01/2019 en estado terminado y sin solicitud de liquidación por parte de Colciencias, se evidencian inconsistencias de dicho estado, ya que, de la muestra evaluada de 31 contratos, 6 de ellos ya presentaban solicitud de liquidación o algún trámite especial, en el siguiente cuadro se detallan las observaciones:

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno
559	2012	VASQUEZ KENNEDY Y CONSULTORES LTDA	03/09/2012	27	3/12/2014	<p>En el expediente 20125401210200011E con radicado 20151100053981 del 06/05/2015, se envía acta de liquidación por parte de la Secretaria General de Colciencias a la entidad. Con radicado 20172230088223 del 01/09/2017 la Coordinadora de la DAF indica a la Dirección de Fomento a la Investigación que el contrato en referencia está pendiente por liquidar, es decir 27 meses después. Con radicado 20175200097893 del 02/10/2017 la Dirección de Fomento da respuesta e indica que mediante radicado 20155200047543 del 15/04/2015 se solicitó la liquidación y reitera que el 6/05/2015 con radicado 20151100053981 se remitió acta de liquidación.</p> <p>En MGI se evidencia acta de liquidación, la cual es remitida por la Fiduciaria, a la Secretaria General de Colciencias con radicado 20162430037812 el 25/02/2016. La anterior traza, evidencia falencias relevantes en cuanto a la exactitud y control de la información tanto de la Fiduciaria, como de Colciencias, no es claro por qué este contrato aparece en este reporte, y cuál es el control que se lleva por parte de Colciencias sobre esta información.</p>
432	2015	COORPOMETA	18/08/2015	6	18/03/2016	<p>Al verificar en ORFEO se evidencian varios radicados que se direccionan a gestiones prejudiciales respecto a estos convenios/contratos así: en radicado 20172430034882 del 21/03/2017 el Gerente de la Fidupervisora da respuesta a la Secretaria General de Colciencias donde indica que se ha dado traslado a la Vicepresidencia Jurídica de la Fidupervisora, para elaborar la solicitud de conciliación extrajudicial. Con radicado 20182230016063 del 24/01/2018, la DAF remite al Gestor información respecto de las acciones judiciales adelantadas con ocasión de los convenios especiales de cooperación 424 de 2015, y 432 de 2015 por parte de la Fiduciaria, donde se indica que está pendiente interponer demanda ante la jurisdicción competente.</p> <p>Con radicado 20181100025563 del 08/02/2018, la Secretaria General remita al Gestor nueva repuesta de la Fiduciaria del estado del proceso, donde se indica nuevamente que se encuentra pendiente interponer demanda ante la jurisdicción competente.</p> <p>Con radicado 20181100183573 del 16/05/2018 el Secretaria General de Colciencias envía al Gestor del Programa oficio de la Fidupervisora donde se indica : "informar detalladamente el perjuicio sufrido por el presunto incumplimiento del contratista, aportando los soportes idóneos, conducentes y pertinentes que muestren tal situación", de igual forma, requiere "(...) realizar una mesa de trabajo lo antes posible, con el fin de establecer exactamente qué información y documentos se encuentran pendientes". La mesa de trabajo a la que se hace referencia es con la firma JC LURDUY ASOCIADOS S.A.S.</p>

CTO	AÑO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIN	Observaciones de Control Interno
						<p>En radicado 20184400235583 del 26/06/2018 el Gestor remite respuesta a la Secretaría General de Colciencias indicando " El documento adjunto a esta comunicación se entrega el detalle de las actividades comprometidas, porcentaje de ejecución y concepto final". En otro aparte indica "Adicional a lo anterior, vale la pena mencionar que tal como lo manifestó la Universidad Nacional, la información transcrita se encuentra en el informe Final de liquidación del convenio, la cual ha sido enviada en varias oportunidades a Fiduciaria a través de la Secretaría General". "Consideramos importante que la Fiduciaria remita toda la información a la aseguradora y de ser necesario se tomen las medidas necesarias para evitar estos reprocesos". A su vez la Secretaría General de Colciencias con radicado 20181100266621 del 17/07/2018 envía respuesta a la Fiduciaria.</p> <p>Con radicado 20191100049813 del 27/02/2019 la Secretaría General envía al Gestor los soportes documentales de las actuaciones extrajudiciales y judiciales de los convenios.</p> <p>La anterior traza, evidencia falencias relevantes en cuanto a la exactitud y control de la información tanto de la Fiduciaria, como de Colciencias, no es claro por qué este contrato aparece en este reporte. Este contrato debería identificarse como una liquidación especial.</p>
310	2013	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	26/07/2013	60	26/07/2018	<p>Este contrato se encuentra en ejecución de acuerdo con el OTROSI firmado el 12/07/2018, donde se proroga hasta el 26/07/2019, esta PRORROGA se encuentra en MGI registrada el 31/07/2018 con usuario "t_hvargas". No hay claridad porque este contrato se encuentra en este reporte como terminado, sin solicitud de liquidación.</p>
402	2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	27/11/2013	48	27/11/2018	<p>Este contrato se encuentra en ejecución de acuerdo con lo registrado en MGI donde se encuentra OTROSI del 26/11/2018, donde se proroga hasta el 27/05/2019 firmado por las partes. El ultimo registro en ORFEO se da con radicado 20182430483842 del 06/12/2018 donde se informa la legalización del OTROSI. No hay claridad porque está en este reporte como terminado, sin solicitud de liquidación.</p>
404	2013	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	27/11/2013	48	27/11/2018	<p>Este contrato se encuentra en ejecución de acuerdo con lo registrado en MGI donde se encuentra OTROSI del 16/10/2018, donde se proroga hasta el 27/05/2019. El ultimo registro en ORFEO se da con radicado 20182430483872 del 06/12/2018 donde se informa la legalización del OTRO SI. No hay claridad porque está en este reporte como terminado, sin solicitud de liquidación.</p>
405	2013	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	28/11/2013	48	28/11/2018	<p>Este contrato se encuentra en ejecución de acuerdo con lo registrado en MGI donde se encuentra OTRO SI del 02/11/2018, donde se proroga hasta el 28/05/2019. No hay claridad porque está en este reporte como terminado, sin solicitud de terminación.</p>

El anterior anexo, evidencia debilidades de control, respecto a garantizar la exactitud de la información reportada, ya que estos contratos tienen condiciones que difieren de estar terminados sin solicitud de liquidación. Así mismo, no es claro que controles se tienen por parte de la Supervisión del Contrato de la Fiducia sobre este tipo de informe, que garanticen que efectivamente reflejan exactitud.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 24 de 34

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA DAF:**

Es de advertir, que la supervisión del contrato aludido, hace seguimiento de manera semanal al informe remitido por la fiduciaria, cruzando la información que genera el aplicativo MGI de fechas y estados de los contratos derivados con la información entregada por la fiduciaria, las observaciones realizadas se pueden evidenciar en los correos que se remiten a la unidad de gestión de la fiduciaria

De forma particular para los contratos de la muestra, mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2019, se solicitó a la fiduciaria realizar los ajustes correspondientes a fin de depurar los estados relacionados en la base por ellos presentada, solicitud reiterada de forma general, en comité fiduciario llevado a cabo el 28 de febrero de los corrientes.

Evaluada la respuesta dada por la Dirección Administrativa y Financiera, el hallazgo se mantiene. Es importante precisar que el Sistema de Control Interno se evalúa de forma integral, las políticas, manuales y procesos que se interrelacionan de manera transversal deben propender por robustecer el diseño y efectividad del sistema generando que se mitiguen los riesgos. Por ello, la ejecución del control debe ser consistente, oportuna y ejecutado bajo los parámetros establecidos.

**HALLAZGO No. 4 DEBILIDADES EN LA GESTION DE COBRO PRE - JURIDICO Y JURIDICO**

De acuerdo con informe entregado por la Fiduciaria al 31 de enero de 2019, se presenta un saldo de cartera sobre Contratos liquidados y con saldos pendientes por reintegrar por valor de \$956.677.494, representa así:

EDADES	Valor	%
0 - 30 DIAS	3.516.216	0%
31 - 60 DIAS	0	0%
61 - 90 DIAS	210.386.559	22%
> 90 DIAS	742.774.719	78%
<b>TOTAL</b>	<b>956.677.494</b>	<b>100%</b>

Lo anterior, denota falencias en la efectividad del Cobro pre – Jurídico, establecido en el Manual Operativo y en el Procedimiento de Liquidaciones como se evidencia en los siguientes casos tomados en la muestra:



<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 25 de 34

CTO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIRMA ACTA LIQUIDACION	PEND REINTEGRO	TIEMPO DE MORA	Observaciones de Control Interno
218	P Y S SOLUTIONS S.A.S	24/04/2017	6	07/11/2018	89.871.788	121	<p>De acuerdo con lo establecido en el procedimiento Liquidación de Contratación Derivada, una vez se Notifique el cierre del contrato el supervisor debe incluir la respectiva acta de liquidación en el expediente del contrato; sin embargo, a la fecha de la auditoria no se evidencia el acta 20174400191900001E.</p> <p>Adicionalmente, el Manual Operativo indica que la Fiduciaria debe enviar al contratista pasados los 30 día hábiles aviso legal solicitando el reintegro, ni en MGI ni el expediente se evidencia dicha gestión.</p>
233	CAROLINA CARDONA	09/04/2015	24	30/10/2018	171.890.512	129	<p>De acuerdo con lo registrado en MGI el acta de liquidación no se encuentra firmada. El 06/11/2018 con usuario "jparteaga" se solicita que el estado del acta pase de liquidada a envió para firma de Beneficiario.</p> <p>Se evidencia acta firmada en MGI, que no corresponde ya que la entidad ejecutora que la firma, es la Corporación Nacional de Investigación y Fomentos Forestal.</p> <p>En el expediente de ORFEO 20175200191900091E, solo se evidencia la solicitud de liquidación con radicado 20183000365633 del 19/09/2018. La anterior situación evidencia, debilidades de control que afecta la exactitud de la información registrada</p>
641	FUNDACION TECNALIA	21/04/2016	18	11/10/2018	29.222.948	148	<p>De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Liquidación de Contratación Derivada, una vez se Notifique el cierre del contrato el supervisor debe incluir la respectiva acta de liquidación en el expediente del contrato; sin embargo a la fecha de la auditoria no se evidencia el acta en el expediente 20154400690100096E.</p> <p>Adicionalmente, el Manual Operativo indica que la Fiduciaria debe enviar al contratista pasados los 30 día hábiles aviso legal solicitando el reintegro; ni en MGI ni el expediente se evidencia dicha gestión.</p>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 26 de 34

CTO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	FECHA FIRMA ACTA LIQUIDACION	PEND REINTEGRO	TIEMPO DE MORA	Observaciones de Control Interno
405	FUNDACION TECNALIA	20/09/2016	12	11/10/2018	\$ 20.593.477	148	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento Liquidación de Contratación Derivada, una vez se Notifique el cierre del contrato el supervisor debe incluir la respectiva acta de liquidación en el expediente del contrato; sin embargo a la fecha de la auditoria no se evidencia el acta en el expediente 20164400192200004E. Adicionalmente, el Manual Operativo indica que la Fiduciaria debe enviar al contratista pasados los 30 día hábiles aviso legal solicitando el reintegro, ni MGI ni el expediente se evidencia dicha gestión.
520	CORPORACION INCUBADORA	18/03/2015	8	17/09/2018	\$ 19.220.945	172	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento Liquidación de Contratación Derivada, una vez se Notifique el cierre del contrato el supervisor debe incluir la respectiva acta de liquidación en el expediente del contrato; sin embargo, a la fecha de la auditoria no se evidencia el acta en el expediente 20144000690100109E. Adicionalmente, el Manual Operativo indica que la Fiduciaria debe enviar al contratista pasados los 30 día hábiles aviso legal solicitando el reintegro, ni en MGI ni el expediente se evidencia dicha gestión.
813	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	13/01/2012	28	27/08/2018	\$ 22.343.096	193	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento Liquidación de Contratación Derivada, una vez se Notifique el cierre del contrato el supervisor debe incluir la respectiva acta de liquidación en el expediente del contrato; sin embargo, a la fecha de la auditoria no se evidencia el acta en el expediente 20113100690100063E. Adicionalmente, el Manual Operativo indica que la Fiduciaria debe enviar al contratista pasados los 30 día hábiles aviso legal solicitando el reintegro, ni en MGI ni el expediente se evidencia dicha gestión.

El anterior anexo, refleja que las actividades de control no son efectivas, en cuanto a la recuperación de los saldos pendientes por reintegrar, toda vez que no se concluyen de forma efectiva las actividades establecidas en el Manual Operativo y en el Procedimiento de Cobro Pre Jurídico que cita: "El trámite de

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 27 de 34

***cobro pre jurídico inicia al momento del envío de la minuta del acta de liquidación con reintegro, para firma del contratista y termina con el respectivo reintegro o en su defecto con el inicio del cobro judicial.***

Para los casos evaluados que presentan reintegro debieron llevarse a cabo las siguientes actividades:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CON REINTEGRO FIRMADA**

- 1. Fiduprevisora – Unidad de Gestión, envía correo electrónico al contratista solicitando el reintegro de recursos, el cual deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes de recibido el correo.***
- 2. Fiduprevisora – Unidad de Gestión, envía al contratista oficio de aviso legal solicitando el reintegro de recursos, el cual debe efectuarse dentro de los 15 siguientes días hábiles de recibido el oficio.***

Es importante mencionar que las dos actividades enunciadas en el párrafo anterior se encontraban en El Manual Operativo versión 2 y en el recientemente aprobado versión 3

Así mismo, el Manual Versión 2 que estuvo vigente hasta el 28/01/2019, indicaban las siguientes actividades:

***“En periodos mensuales se le informará a Colciencias, los casos en los que se ha presentado renuencia por parte de la entidad deudora, para que el supervisor del contrato derivado proceda con la activación de la cláusula de solución de controversias contractuales”.***

***“Una vez activada la cláusula de solución de controversias, se deben adquirir compromisos entre las partes, los cuales serán registrados mediante acta, por lo tanto, el supervisor del contrato derivado, dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizada la reunión o del vencimiento del compromiso, deberá informar a la fiduciaria esta novedad”.***

***“Dentro de los 15 días hábiles siguientes, la fiduciaria procederá con la revisión y estudio del caso, respecto a la viabilidad de hacer el cobro por vía judicial y el costo que este genera, para someterlo a aprobación el Comité Fiduciario.”***

***“Una vez sea aprobado el caso por el Comité Fiduciario, dentro de los 15 días siguientes se deberá remitir el trámite al abogado externo para iniciar el cobro judicial.”***

Como se evidencia, en la información enviada por la Fiduciaria, hay 10 obligaciones que tienen mora que oscila entre los 8,5 meses a 33 meses, y no es claro porque a la fecha no se han tomado las acciones pertinentes sobre esta cartera.

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA D.A.F:**

**Sobre lo planteado, una vez cuente la fiduciaria con el abogado externo, se instruirá a la misma para que adelante las acciones correspondientes, de acuerdo a lo definido en el manual operativo; de igual manera se exigirá a la fiduciaria que presente un reporte que contenga la información detallada sobre el proceso de cobro pre jurídico, soportado por la comunicaciones con las cuales se adelantó dicha acción a fin de remitir a los supervisores para que estos cumplan con el procedimiento de archivo definido por la entidad.**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 28 de 34

Evaluada la respuesta dada por la Dirección Administrativa y Financiera, el hallazgo se mantiene. Es importante precisar que el Sistema de Control Interno se evalúa de forma integral, las políticas, manuales y procesos que se interrelacionan de manera transversal deben propender por robustecer el diseño y efectividad del sistema generando que se mitiguen los riesgos. Por ello, la ejecución del control debe ser consistente, oportuna y ejecutado bajo los parámetros establecidos.

## **HALLAZGO No. 5 PRESCRIPCIÓN DE POLIZAS**

Dentro de las obligaciones de la Fiduciaria está el control de legalidad a la contratación, y en ejercicio de estas funciones la Fiduciaria emite radicado 20192430076242 del 22/02/2019. En este comunicado se informa a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa y Financiera que cuatro contratos presentan prescripción de la Póliza, indicando en unos de parágrafos : *"Así las cosas, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se evidencia que en las pólizas de cumplimiento que amparan dichos trámites, no se ha cumplido con los presupuestos necesarios descritos en el Código de Comercio, relacionados con la ocurrencia del siniestro y la tasación de los perjuicios, por lo tanto, ha operado el fenómeno de la prescripción, presentando un impedimento legal para realizar las respectivas reclamaciones ante la compañía de seguros."*

Para verificar lo anterior, se procedió a verificar en MGI el estado del contrato evidenciando lo siguiente:

### **Contrato/ Convenio 542-2013**

Entidad Beneficiaria: Alcaldía de Bucaramanga

Estado en MGI: Acta de liquidación envió para firma de Beneficiario

Acta de Liquidación: No se evidencia en MGI

Del anterior contrato, se evidencia comunicado de la Fiduciaria 20180632093171 del 13/12//2018 donde se remite concepto jurídico que detalla la traza correspondiente del contrato e indica en la última parte del comunicado la siguiente observación; *"Así las cosas, la solicitud de Indemnización debió realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al conocimiento del incumplimiento, es decir hasta el pasado 01 de abril de 2017, sumado a la acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro, que no podrá ser demostrada con los documentos sin la firma de las partes, tanto en el acta de liquidación, como en el Acta de Cierre ,Cantable y financiero. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que, para el mes de enero de 2018, en el que dieron aviso de circunstancia a la aseguradora, y a la fecha el reclamo ya se encuentra prescrito"*

### **Contrato/Convenio 11-2014**

Entidad Beneficiaria: Corporación Instituto de Morrosquillo

Estado en MGI: Acta de liquidación envió para firma de Beneficiario

Acta de Liquidación: Se encuentra borrador, el registro se encuentra por parte del usuario t\_mardila el 7/12/2017.

Del anterior contrato, se evidencia comunicado de la Fiduciaria 20190630012901 del 04/01/2019 remitido a la Secretaría General de Colciencias donde adjunta respuesta de la Gerencia Jurídica del 12/12/2018 de la Fiduciaria que indica:

***"Así las cosas, la solicitud de indemnización debió realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al conocimiento del incumplimiento; es decir hasta el pasado mes de septiembre de 2018 sumado a la acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro, que no podrá ser demostrada con documentos sin la firma de las partes y sin la certeza del incumplimiento.***

***Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que a La fecha el reclamo ya se encuentra prescrito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio.***

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 29 de 34

***Frente al cobro de la cláusula penal, comunicarnos que la misma no se encuentra amparada bajo la póliza de Cumplimiento entre particulares. De acuerdo con la minuta del contrato 011 de 214, se pactó en la cláusula octava por el 10% del valor total del convenio en caso de incumplimiento y al cobro podrá realizarse por Vía Ejecutiva, por lo que sugerimos validar la ejecución de la misma”.***

**Contrato/Convenio 891-2012**

Entidad Beneficiaria: Gobernación de Nariño  
Estado en MGI: Acta de liquidación envió para firma de Beneficiario  
Acta de Liquidación: No se encuentra acta de liquidación.

Del anterior contrato, se evidencia comunicado de la Fiduciaria 20180221767751, del concepto de la Gerencia Jurídica de la Fiduciaria que indica al final del comunicado:

***“Así las cosas, la solicitud de indemnización debió realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al conocimiento del incumplimiento, sumado a la acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro, que no podrá ser demostrada con los documentos sin la firma de las partes, tanto en el acta de liquidación como en el informe de liquidación cuya fecha registra octubre 2017. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que para que el siniestro tenga cobertura, el mismo debe ocurrir en vigencia de la póliza es decir entre el 12 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, por lo que la fecha el reclamo ya se encuentra prescrito, conforme lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio.”***

**Contrato/Convenio 242-2013**

Entidad Beneficiaria: Gobernación del Huila  
Estado en MGI: Solicitud de liquidación o de cierre contable y financiero devuelta  
Acta de Liquidación: Acta de liquidación sin firmas.

Del anterior contrato, se evidencia comunicado de la Fiduciaria 20180202039411 del 05/12/2018, donde se concluye:

***“Así las cosas, la solicitud de indemnización debió realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al conocimiento del incumplimiento, es decir hasta el pasado mes de noviembre de 2017 sumado a la acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro, que no podrá ser demostrada con los documentos sin la firma de las partes, tanto en el acta de liquidación, como en el informe de liquidación cuya fecha registra octubre 2017. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que a la fecha el reclamo ya se encuentra prescrito, conforme lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio.”***

***Frente al cobro de la cláusula penal, comunicamos que la misma no se encuentra amparada bajo la póliza de Cumplimiento entre particulares. De acuerdo con la minuta del contrato 242 de 2013, se pactó en la cláusula octava por el 10% del valor total, del convenio en caso de incumplimiento, y el cobro podrá realizarse por Vía Ejecutiva, por lo que sugerimos validar la ejecución de la misma.”***

**Contrato/Convenio 598-2013**

Entidad Beneficiaria: PARQUESOFT PASTO  
Estado en MGI: Acta de liquidación envió para firma de Beneficiario  
Acta de Liquidación: Acta de liquidación sin firmas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 30 de 34

Del anterior contrato, se evidencia comunicado de la Fiduciaria 20180202155921 del 21/12/2018, donde se concluye:

***"Así las cosas, la solicitud de indemnización debió realizarse dentro de los dos (2) folios siguientes al conocimiento del Incumplimiento, es decir hasta el pasado mes de mayo de 2018 sumado a la acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro, que no podrá ser demostrada con documentos sin la firma de las partes, tanto en el acta de liquidación como en el informe de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que a la fecha el reclamo ya se encuentra prescrito, conforme lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio.***

***Frente al cobro de la cláusula penal, comunicamos que la misma no se encuentra amparado bajo la póliza de Cumplimiento entre particulares. De acuerdo con la minuta del contrato 98 de 2013; se pactó en la cláusula octava por el 10% del valor total del Convenio en caso de incumplimiento, y el cobro podrá realizarse por Vía Ejecutiva, por lo que sugerimos validar la ejecución de la misma."***

En todas las comunicaciones se indica que: ***"Respecto al Acta de Liquidación, comunicamos que los mismos corresponde a una proyección de dicho documento, toda vez que a la fecha no se encuentra firmada por las partes, ni registra fecha de suscripción, elementos esenciales para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del incumplimiento."***

De lo anterior, se evidencia la materialización del riesgo legal, en cuanto a la prescripción de las pólizas, nuevamente se evidencia la falta de seguimiento y control por parte de los Supervisores de los contratos y la ausencia de un control cruzado entre los supervisores, la Fiduciaria y la Dirección Administrativa y financiera, respecto a los seguimientos que garanticen un control detectivo y mitiguen el riesgo.

Adicionalmente, no se evidencia en ningún procedimiento el control de las pólizas respecto al cumplimiento y fechas de los contratos, teniendo en cuenta lo que dice el MANUAL Operativo versión 3 indica:

***"Al no darse cumplimiento a los compromisos adquiridos en la reunión de arreglo directo, Colciencias deberá informar a la fiduciaria, indicando la ocurrencia del siniestro y la tasación de los perjuicios"***.

Esta actividad de acuerdo con lo establecido en el Manual es responsabilidad del Supervisor de Contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA D.A.F:**

*En el sistema MGI y ORFEO según sea el caso, reposa la información de la contratación derivada y las vigencias de las garantías por cada uno de los contratos derivados que así lo requieran, dichas garantías se solicitan de conformidad con el estudio que realiza el área técnica desde los estudios y documentos previos, las cuales cuentan con la aprobación del área jurídica de fiduciaria quien revisa a la luz del contrato los riesgos, amparos, vigencias y valores asegurados, situación que garantiza que las pólizas que amparan la contratación se encuentren acorde a lo solicitado contractualmente para los casos que aplique.*

*Ahora bien el seguimiento sobre la ejecución de la contratación derivada en la parte técnica y financiera es responsabilidad del respectivo supervisor, quien es el competente para identificar situaciones que requieran adelantar tramites de reclamación ante la aseguradora, y que de acuerdo con lo establecido en el manual operativo deberá allegar la información correspondiente para dar instrucción a la fiduciaria para que inicie las acciones pertinentes, situaciones que solamente pueden ser evidencias por el FFJC al momento de recibir la solicitud, se reitera que esta obligación es del supervisor.*

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> E101PR01F01
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Fecha:</b> 06-03-2019
		<b>Página</b> 31 de 34

Evaluada la respuesta dada por la Dirección Administrativa y Financiera, el hallazgo se mantiene. Es importante precisar que el Sistema de Control Interno se evalúa de forma integral, las políticas, manuales y procesos que se interrelacionan de manera trasversal deben propender por robustecer el diseño y efectividad del sistema generando que se mitiguen los riesgos. Por ello, la ejecución del control debe ser consistente, oportuna y ejecutado bajo los parámetros establecidos.

**HALLAZGO No. 6: EXPEDIENTES FISICOS NO COINCIDEN CON EXPEDIENTES VIRTUALES.**

Se hizo verificación en forma aleatoria a diez contratos suscritos por la Fiduciaria la Previsora en representación del Fondo Francisco José de Caladas y, el contrato No 661-2018, suscrito entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias, información soportada en expedientes suministrados por el grupo de Apoyo Logístico y Documental.

Los expedientes físicos, se cotejaron con los expedientes virtuales, para establecer si estos contenían la misma información de acuerdo con el ordenamiento establecido al interior de la Guía para la conformación de expedientes contractuales – Fondo Francisco José de Caldas.

La verificación a los expedientes físicos, cotejados contra los expedientes virtuales, generan difidencias que se presentan entre los expedientes físicos y virtuales; de la muestra aleatoria verificada, el 64% de los expedientes presentan diferencias, con lo cual se fundamenta la descripción del hallazgo reportado, a saber:

<b>VERIFICACION DEL EXPEDIENTE FISICO VS VIRTUAL-ORFEO</b>		
<b>EXPEDIENTE No</b>	<b>Radicados que Aparecen en el Expediente Virtual y No Aparecen el Físico</b>	<b>Radicados que Aparecen en el Expediente Físico y No Aparecen el Virtual</b>
20184000450400015E	20184000243441	
20183000690100015E	20195200015723	20185200013013
	20182430395362	
	20182430141612	
20185200191900035E		20185200326761
20183000690100011E	201824300069902	
20182440192200002E	20182440120662	
	20182430133172	
20184000450400010E	20184000428231	
	20184000428081	
	20184000405703	
	20184000242771	
	20184000216561	
	20184000216671	
	20182430207232	

VERIFICACION DEL EXPEDIENTE FISICO VS VIRTUAL-ORFEO		
EXPEDIENTE No	Radicados que Aparecen en el Expediente Virtual y No Aparecen el Fisico	Radicados que Aparecen en el Expediente Fisico y No Aparecen el Virtual
	20182430207222	
	201940002156731	
	20184000210353	
20182230191900002E	20182230483131	20281100274241
	20182230476331	20181100304393
	20182430494422	20180091208931
	20182230462143	20182230315993
	20182304688181	20180091301681
	2018223046601	20182430341072
	20182430476592	2018223034953
	20182430475672	
	20182230456361	
	20182230431993	
	20182230436621	
	20182230435051	
	20182230315993	
	2018302278323	
20192430012622		
<p><b>Nota Aclaratoria:</b> el expediente 20182230191900002E, en el cual reposa el contrato 661-2018, se encuentra sin foliar y los soportes adjuntos al expediente virtual, en un porcentaje bastante alto, no se encuentran incluidos en el expediente fisico.</p>		

Por lo anterior, la Oficina de control Interno recomienda se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Guía para la conformación, administración y custodia de los expedientes contractuales – Fondo Francisco José de Caldas, código A104PR02G02 – V00. Numeral 3 Condiciones Generales, numerales 3, 4 y 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O  EVALUACIÓN</b>	CODIGO: E101PR01F01
		Versión: 04
		Fecha: 06-03-2019
		Página 33 de 34

## 7. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos documentados en el presente informe se proponen las siguientes recomendaciones generales para la mejora:

1. Generar controles preventivos, efectivos y alertas por parte de la Secretaría General a los supervisores para que se efectuó las actividades tendientes a liquidar los contratos a su cargo dentro del plazo establecidos en los Procedimientos de Liquidación de Contratos Derivados Suscritos a través del Fondo Francisco José de Caldas A102PR015, con el fin de evitar la pérdida de competencia y la prescripción de los contratos, y lograr el aseguramiento del cumplimiento de la Normatividad y los procedimientos de la Entidad.
2. Tomar las acciones necesarias que generen el cumplimiento efectivo de los Supervisores en cuanto a la responsabilidad que le atañe en efectuar la consecución oportuna del informe final (Técnico y Financiero), con el fin de determinar la ejecución real del contrato y así surtir la generación de las actas de liquidación y/o cierre del contrato.
3. Fortalecer los controles en cuanto al seguimiento oportuno de las acciones generadas en el proceso de liquidación, ya que como se evidencio en el sistema MGI quedan abiertas y sin presunto seguimiento acciones de un trámite específico.
4. Establecer un control que garantice que a la terminación del contrato se procederá con la solicitud de liquidación y si por alguna actividad ajena al supervisor o la Fiduciaria no se puede iniciar el trámite, indicar para cada caso a que corresponde y que gestión se ha hecho sobre el mismo.
5. Se recomienda generar un control por parte del Supervisión del Contrato con la Fiduciaria, sobre los reportes entregados por ésta, para garantizar su integridad y exactitud.
6. Generar un diagnóstico y tomar las acciones correspondientes sobre aquellos contratos que presentan el acta de liquidación firmada con saldos a reintegrar, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo. Mensualmente requerir a la Fiduciaria presentar al Comité los avances de los cobros pre jurídicos.
7. Establecer controles preventivos sobre las pólizas, de tal forma que se garantice dar cumplimiento a la aseguradora en caso de solicitar su ejecución.
8. Trabajar articuladamente entre las Áreas Técnicas, la Dirección Administrativa y la Fiduciaria para que se formulen y cumplan mejoras en las actividades de control que confluyen en la Liquidación de Contratos y Convenios con la efectividad requerida.
9. De acuerdo, al seguimiento realizado sobre el Plan de Mejora de la Auditoría realizada en el año 2018, es importante concretar la actualización del procedimiento de Contratación Derivada a través del Fondo Francisco José de Caldas – FFJC, A101PR11.
10. Verificar si se está dando cumplimiento a lo establecido la Guía para la conformación, administración y custodia de los expedientes de la contratación derivada Fondo Francisco José de Caldas - A104PR02G02, de tal manera que garantice la actualización, organización, conservación y recuperación de los documentos y registros que forman parte integral de cada expediente.
11. Teniendo como soporte lo dispuesto en el numeral 10.2.1 del contrato 661 de 2018 suscritos entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación-CoCiencias. Obligaciones específicas relacionadas con el Manual Operativo versión 3, y de acuerdo

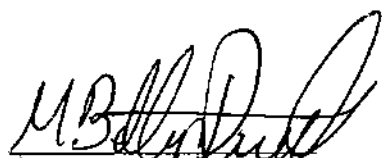
con los procedimientos que se encuentran publicados al interior de la herramienta GINA, es necesario que los procedimientos se actualicen y se implementen, procedimientos y los manuales que se describen en los numerales 10.0.1.1.1, a 10.2.1.1.11 del contrato en comento.

## 8. PLAN DE MEJORAMIENTO


Con base en este informe definitivo, se solicita a las Direcciones Técnicas y la Dirección Administrativa y Financiera como dependencias responsables, que elaboren un Plan de Mejoramiento, en el formato adjunto, que dé solución a los hallazgos identificadas y sea remitido a la Oficina de Control Interno para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Se recuerda que las acciones del Plan de Mejoramiento deben ser preventivas y/o correctivas, según el caso y requieren ser formuladas de manera efectiva para subsanar las debilidades encontradas, cuyas actividades no deben ser superiores a un año a partir de la suscripción del Plan en la Oficina de Control Interno.

Igualmente es necesario tener en cuenta que si en la ejecución de las acciones de mejora que se propongan se requiere la participación y responsabilidad de otras dependencias, la dependencia responsable del proceso auditado deberá coordinar con dichas dependencias la elaboración del Plan de Mejoramiento, antes de la presentación del Plan a la OCI.



María Betty Ricaurte López  
Auditora



Luis Eberto Cocca González  
Auditor



Guillermo Alba Cárdenas  
Jefe Oficina de Control Interno